

LEY N.º 2046

Aplicación del importe
de los haberes dejados
de pagar en 1914
al médico titular de la
provincia de Castilla

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— La Junta Departamental de Arequipa entregará al Concejo Provincial de Castilla, con destino á la obra de pavimentación de la ciudad de Aplao, el importe de los haberes que durante el año 1914, se hayan dejado de pagar al médico titular de dicha provincia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los catorce días del mes de octubre de mil novecientos catorce.—JOSÉ A. VALENCIA PACHECO, 2º Vice-Presidente del Senado.—SALVADOR G. DEL SOLAR, 2º Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.—J. Alfredo Picasso, Senador Secretario.—Santiago D. Parodi, Diputado Secretario.

Al Excmo. señor Presidente Provisorio de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos catorce.

O. R. BENAVIDES.

F. Alayza Paz-Soldán.